

1.— Continuación del debate iniciado por el ciudadano senador Pedro Pablo Aguilar, relativo a la situación de justicia en el país.

2.— Primera discusión del Proyecto de Ley Aprobatoria del Convenio de Seguridad Social entre la República de Venezuela y la República Italiana, suscrito en Roma el 7 de junio de 1988.

EL PRESIDENTE.— En consideración el primer punto del Orden del Día. (*Pausa*). Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorable Presidente, y vicepresidentes del Senado, muy distinguidos restantes colegas: En esta misma tarde cuando proseguimos el debate iniciado por el senador Pedro Pablo Aguilar, en relación con el funcionamiento de la justicia en Venezuela, el titular de la Cartera de Justicia, doctor Luis Beltrán Guerra, se encuentra ante los integrantes de la Asamblea Anual de Fedecámaras, haciendo una exposición relacionada con este mismo tema.

Señalo la circunstancia para destacar que, por primera vez, en la agenda de una reunión de ese organismo empresarial se incluye este tema, respecto al cual, de manera evidente, está muy sensibilizada la opinión venezolana, y también hago la mención para insistir en reconocer el buen tino que tuvo el apreciado amigo, senador Pedro Pablo Aguilar, al tomar la iniciativa de ponernos a pensar en cuanto a este asunto que, evidentemente, estamos viendo, a juzgar por las exposiciones escuchadas, con la seriedad que él demanda.

Precisamente, allí en la reunión de Fedecámaras, hace cuarenta y ocho horas, su presidente saliente pronunció un importante discurso y muchas opiniones que he escuchado coinciden en aceptar que entre los aspectos medulares de ese discurso estuvo el relacionado con la administración de justicia en el país. Añadiéndose a esto que otras intervenciones obedientes a la opinión defendida por el presidente entrante de ese organismo, coinciden con los señalamientos hechos por el presidente saliente.

¿Cuál fue la esencia de ese señalamiento? Algo que hasta ahora jamás habíamos escuchado en nuestro país, porque a lo largo de los años hemos venido oyendo expresiones críticas, de inconformidad, en cuanto a la forma como se administra la justicia en nuestro país, pero jamás había llegado hasta nosotros manifestación alguna que calificara esa administración de justicia de "clasista", y diera como explicación de ese calificativo el estar ac-

tuando con sentido de persecución, de hostigamiento, en perjuicio del denominado sector privado de la economía nacional.

Señalo esta circunstancia, porque sería imperdonable en mí que omitiera, dentro del examen que pretendo hacer de la materia en discusión, esto que no es un ligero decir, sino que responde a un sentimiento, una convicción, que se ha apoderado por de pronto de quienes, durante muchísimos años, vivieron en nuestro país absolutamente olvidados de que aquí existiese alguna normativa de carácter penal que les pudiera ser aplicada en algún momento.

No es, entonces, que la justicia venezolana, en forma inesperada, haya tomado un cauce diferente a lo que es de esperar por parte de una de las tres grandes columnas integrantes del Poder Público en nuestro país, ni mucho menos que esa supuesta desviación hubiese consistido en convertir a jueces de la República en "cazadores de brujas", colocando en el papel de "brujas perseguidas" a quienes representan el sector empresarial venezolano. Lo que ocurre, a mi entender, es que, como recuerdo haberse oído decir muchas veces a un queridísimo profesor de Derecho Penal nuestro, en la vieja Universidad Central de Venezuela, José Rafael Mendoza, siempre vivimos bajo la creencia de que el Código Penal había sido dictado para aplicárselo sólo a los carentes de recursos económicos, de buenas relaciones y de influencias suficientes como para saberse impermeabilizados frente a cualquier intento orientado a aplicarles alguna responsabilidad penal, y, por supuesto, cuando la realidad muestra otra faz, las expresiones de alarma se producen y, entonces, ya no es la protesta que se había venido escuchando en razón de inconformidades concordantes con anomalías existentes ante el atrevimiento de haber abierto averiguaciones capaces de conducir a importantes figuras del sector privado de la economía a situaciones de privación de libertad y de juzgamientos, de acuerdo con ley en el país.

Este es un punto que vale la pena tomar muy en cuenta, porque pudiese ser que en razón de esos nuevos vientos la opinión se viese distraída y desorientada, respecto a lo que debe seguir siendo su norte franco, como es la búsqueda de soluciones aplicables a los males que hemos venido observando como existentes en la realidad penitenciaria del país, estrechamente vinculada a la forma y manera como funciona la administración de justicia en Venezuela.

Por su parte, el sector político, mucho antes de estos más recientes sucesos y siempre como actuando su nota crítica, ha venido manifestándose inconformes con los resultados de una actuación

pública que, por razones perfectamente entendibles, ha venido mermando su nivel de aceptación por parte de una colectividad a la cual debe servir con eficiencia y de manera satisfactoria. Este es otro punto con méritos suficientes como para ser destacado en las consideraciones que hagamos, pero con el muy especial reconocimiento de que a él le corresponde una densidad de mucho más peso que la que pudiésemos asignarle a lo otro que, en todo caso, no pasa de ser una marejada con dolientes capaces de darle mucho impulso a lo que dicen, para hacer escuchar y sentir por los más sus quejas y sus inconformidades.

Pero, si objetivamente tratamos de resumir lo que pudiésemos dar en llamar un "balance de opinión pública" de la justicia venezolana, tendríamos que reconocer la existencia de una tríada sobre la cual descansa una estructura con respecto a la cual, la clase política y una buena parte de la generalidad del país, como lo señalan las encuestas, se expresan en forma preocupante, que debe no sólo llamarnos la atención sino citarnos a la realización de un esfuerzo por cuya consecuencia las Cámaras Legislativas nacionales presenten aportes concretos, aplicables a los males permanentemente presentes en la administración de justicia en Venezuela.

Así he interpretado la intención vertebral de cuanto nos expuso en tono coloquial, pero profundo, punzopetrante, el senador Pedro Pablo Aguilar, y por esto pienso que estamos atendiendo un debate de mucha importancia.

¿Cómo se compondría esta tríada de factores? Por lo menos, de manera esencial, por lo siguiente: Primero, *desatención*. Sin pretender elaborar un orden de prioridades, la desatención de la cual ha sido víctima tradicional el Poder Judicial en Venezuela explica, en mucho, este debilitamiento progresivo en el cual ha incurrido y hasta esta especie de no suficiente absorción de los flujos provenientes de un crecimiento democrático que le ha servido a Venezuela para sanear y superar muchas de sus instituciones. Abandono de carácter material, desde lo elemental hasta lo más importante, como en forma muy real lo confesara ante nosotros el ciudadano Ministro de Justicia, en concordancia con cuanto nos expresó el doctor Otto Marín Gómez, presidente de la Corte Suprema de Justicia, al decirnos: "a los tribunales tenemos que llevar el papel de escribir, porque si no, no hay cómo levantar las actas, así como hay que llevar también otras clases de papeles requeridos por las necesidades diarias". Y desatención que se extiende hacia el recurso humano al servicio de los tribunales y comprende: amanuenses, alguaciles, jueces, y todo este equipo sin el cual la justicia se vuelve una entelequia.

Nos decía el Ministro de Justicia de la preparación de un plan conforme al cual el despacho a su cargo se propone dotar de instalaciones, implementos y útiles indispensables a los tribunales de Justicia para poder exigir rendimiento en cuanto al trabajo cotidiano. Y justo con ese reconocimiento del abandono material, de la desatención en cuanto a lo que resulta indispensable como infraestructura para el funcionamiento del Poder Judicial, tenemos que recordar una culpa que no resulta atribuible al Poder Ejecutivo sino que es muy propia del Poder Legislativo nacional. Porque es verdad que en los tribunales hay carencia de máquinas de escribir, de papel y de todo lo necesario para el trabajo de todos los días, pero también es cierto que la justicia venezolana continúa funcionando conforme a un sistema positivo que no guarda armonía con las normas programáticas, dogmáticas, de la Constitución vigente desde el 23 de enero de 1961. Esta falta de desarrollo de la Constitución, mediante leyes capaces de ampliar el espectro al servicio de una justicia eficiente, es una culpa que debemos confesar como nuestra, sin que nos conformemos con aceptarla, sino que la tomemos como estímulo para proponernos la enmienda consistente en trabajar más y rendir a niveles más satisfactorios a como se ha venido haciendo a lo largo de estos años que llevamos regidos por la Constitución vigente.

Sería demasiado prolijo hacer mención de esas leyes que nos continúan haciendo falta para amparar, afrontar y enfrentar situaciones de hecho, que muchas veces no aceptan la aplicación analógica prevista para evitar las lagunas en el campo de la legalidad. Y esto también es bueno destacarlo, porque si no tratamos de precisar qué es lo que hay en el fondo de esa infraestructura, es posible que digamos unas cuantas cosas acertadas o no con respecto a lo que deseamos corregir, pero es también posible que incurramos en errores obedientes a pretender ignorar que la justicia forma parte de una realidad social y la realidad social se surte de hechos sociales que responden siempre a una concatenación entre causas y efectos. Y aquí sí cabe hablar de seguridad jurídica.

Como nuestra justicia padece en forma crónica de desatención, acusa entonces otro factor que vendría a constituir la segunda columna angular de la tríada: *la tardanza en su funcionamiento*. Lo decimos con frecuencia y no hay quien pueda atreverse a negarlo. La justicia venezolana es tardía. Algunos atribuyen esa tardanza a lo que circunstancialmente les interesa o les conviene poner de relieve, pero en el fondo esa tardanza no es sino una consecuencia inevitable de algo que carece de los insumos sin los cuales es imposible que adquiera una dinámica de buen rendimiento. No contamos con jueces ni tribunales en número suficiente.

Y si la culpa referente a la desatención la podemos distribuir, no importa en cuál proporción, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, esta otra es de exclusiva responsabilidad del Poder Legislativo. Preguntémosnos, por ejemplo, ¿cuántos años lleva flotando en el ambiente de estas Cámaras el propósito de dictar un nuevo Código Penal? Preguntémosnos, también, por ejemplo, ¿qué hemos hecho con la idea tan manoseada en un momento dado de reformar el Código de Enjuiciamiento Criminal, con la finalidad de atender requerimientos referidos a la celeridad de los juicios y, por lo mismo, al funcionamiento efectivo y oportuno de la justicia penal? Ha habido dejadez de nuestra parte. Y cuando por casualidad nos asalta una especie de impulso de querer trabajar y preparar un Proyecto de Ley, por cuya consecuencia de alguna manera se ayude a que esta dinámica se adquiera, así sea angularmente, no faltan las opiniones que, sin decirlo en forma expresa, sino alegando exquisiteces jurídicas, inconvenientes, buscan ponerle trabas a la aprobación del Proyecto del cual se trate, porque mejor sería que las cosas se quedaran como están.

Esta es una realidad irrefutable. Y debemos también tenerla muy en cuenta para podernos comportar, en la materialidad de los hechos, a tono con unas circunstancias que, como decía el senador Pedro Pablo Aguilar, no deben quedarse en la mera esfera de la retórica.

Hay una tercera circunstancia que con razón fue reclamada por el senador Alfredo Tarre Murzi en su interesante exposición, quien pidió un lugar a los efectos de que no se quedara como en segundo plano, donde jamás debe ser colocada: *el descrédito de nuestra justicia*. Descrédito surtido de venalidad, y surtido también de otras corruptelas. Porque hemos visto cómo crece este nivel de descrédito de nuestra justicia, hasta el punto de que es una realidad irrefutable, constitutiva de constante en las encuestas que incluyen el punto, la respuesta conforme a la cual la opinión venezolana dice no creer en nuestra justicia. En buena parte, porque esa justicia ha sido y es desatendida por quienes deberían atenderla con esmero. También, porque es una justicia administrada por personas que, en buen número, carecen de las condiciones a exigir, tanto en conocimientos jurídicos propios de los buenos profesionales del Derecho, como de principios éticos y morales que conduzcan a un comportamiento acorde con lo que es de exigir a los encargados de ejercer tan elevadas funciones públicas.

La senadora Lolita Aniyar de Castro, en su medulosa intervención, hacía una referencia que ojalá yo no haya entendido bien, pero que, según mis anotaciones, significó que ella atribuye en buena

parte al factor político-partidista esta pérdida de crédito público de la justicia venezolana, por las vías de la venalidad y de otras corruptelas. Si entendí bien, difiero de esa apreciación, porque en Venezuela tenemos establecido un régimen de partidos políticos. Los partidos políticos han sido y son buenos para regir el Poder Legislativo. Han sido y son buenos para regir el Poder Ejecutivo, y no pueden ser malos para participar en la estructuración del Poder Judicial, sometidos, por razones de principios, a las limitaciones conforme a las cuales no se administre justicia con interés partidista ni se forme parte del Poder Judicial por simples méritos partidistas, sino que la participación de los partidos sea como fuente provisoria de aportes concurrentes a la integración de esta rama tan importante del Poder Público, que no tiene por qué exigir para sí una naturaleza de absoluto apoliticismo.

La Constitución nos marca el camino cuando nos atribuye facultades para designar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los del Consejo de la Judicatura, al Fiscal General de la República. Y no es que nos autorice para tratar de influir en la forma como ellos apliquen la Ley a los casos concretos, sino que más bien nos coloca en posición de garantes de un comportamiento que no debe ser obediente en exclusividad al sentido de responsabilidad personalísimo del Magistrado, sino también obediente a su sentido de responsabilidad para con el organismo del cual emanó su designación.

En esta forma extraigo la conclusión de que se es venal o se es corrupto en el campo de la administración de justicia, como en cualquier otro campo en el cual se actúe, porque se tienen condiciones personales para incurrir en ello, o porque se carece de los principios necesarios para resistir cualquier tipo de tentación que pretendiese hacer apartar al funcionario del estricto cumplimiento del deber.

Yo atribuyo entonces responsabilidad muy personal a quienes actúan en forma censurable, y eso sí, reclamo simplemente como venezolano en ejercicio de sus derechos, actitudes responsables por parte de quienes conozcan de situaciones concretas que podrían servir para ir aplicando correctivos casuísticamente, a fin de no callarlas y luego formar parte de un rumor que pueden bien surtir de verdades, pero robustecerse de medias verdades y de muchas mentiras.

Hay un ejemplo que quiero poner de manifiesto.

El diputado Douglas Dáger, como presidente de la Comisión Permanente de Contraloría de la Cámara de Diputados, preside la Comisión que se designó en esa Cámara para investigar los casos rela-

cionados con Recadi, y a lo largo de sus actuaciones tuvo noticias acerca de que personas inescrupulosas, en comandita con uno de los funcionarios del Ministerio Público asignados a esa comisión por parte de la Fiscalía General, estaban visitando a personas que pudiesen temer ser incluidas en las investigaciones parlamentarias sobre Recadi, a fin de extorsionarlas y extraerles cantidades de dinero, bajo la supuesta garantía de que el propio diputado Douglas Dáger, como también el juez La Riva y otros funcionarios estarían en la combinación para garantizarles a quienes pagaran, la impunidad que se les estaba ofreciendo. Y, ¿qué hizo el diputado Douglas Dáger? ¿Salió acaso a dar declaraciones lanzando generalidades que en definitiva no servirían para aplicar algún tipo de correctivo?

No. Se fue directamente ante el director del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, interpuso denuncia que dio inicio a una averiguación y, pasadas las actas a conocimiento de los tribunales penales, se dictó auto de detención contra personas particulares que, efectivamente, estaban haciendo eso que denunció el diputado Douglas Dáger, como también contra el Fiscal del Ministerio Público que la Fiscalía General de la República había asignado para que formara parte integrante del cuerpo de investigación parlamentaria.

Señalo el ejemplo, porque creo que así es como se debe proceder cuando se tiene un sentido sentido de la responsabilidad para con un país ante el cual hay que preservar la moral pública y custodiar las instituciones, a fin de evitar que se les vulnere mediante señalamiento que no sirva sino para desacreditarla.

Si de alguna manera, nosotros como legisladores contribuyéramos en esta situación a poner cese a unas cuantas (si es que decir todas resulta demasiado ambicioso) de las anomalías conocidas como ciertas en el ámbito del Poder Judicial estaríamos aportándole al país una estupenda contribución. Y yo creo que a eso es a lo que nos ha convocado el senador Pedro Pablo Aguilar, y eso es lo que todos queremos hacer para, no sólo poner de manifiesto un sentimiento íntimo de responsabilidad, sino objetivar conductas que sirvan a quienes nos calibran como factores ciertos para evaluaciones que no pueden dejarnos de interesar.

Así las cosas, pienso entonces que atendiendo la invitación del ponente de este debate, señalemos cosas concretas sobre las cuales debemos ponernos de acuerdo, y cito en primer lugar lo referente al Arancel Judicial.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia lo dijo aquí, y pienso que ningún conocedor de la rea-

lidad puede disentir de su apreciación. El Arancel Judicial se ha vuelto una fuente de corrupción que no sólo encarece la justicia, sino que ha generado un mercado negro en cuyas playas se venden al mejor postor unos cuantos servicios y otras cosas, traducidas en facilitamiento para obtención por parte de cada cual de su personalísimo interés.

El Arancel Judicial es una Ley. Esa Ley no puede reformarse sino mediante otra Ley, y esa otra Ley tiene que emanar del Congreso. Mientras no emane, tendremos esas diferenciaciones entre las actuaciones de los tribunales Penales, de los Civiles y Mercantiles, y los cobros que se efectúan, como lo dijo el magistrado Marín Gómez, unas veces para llevar una boleta, otras veces para no llevar la boleta, otras veces para localizar un expediente en el archivo, otras veces para que otro interesado no lo localice, etc., etc.

Esto responde al planteamiento inicial que hice bajo el rubro de la desatención, se enmarca en la falta de eficiencia de nuestro sistema positivo y constituye algo que debemos tratar en esa Comisión General solicitada por el senador Aguilar, a fin de que, sin ningún temor, el Congreso resuelva contratar un equipo de técnicos —porque nosotros como legisladores no tenemos por qué serlo— a los efectos de preparar anteproyectos que sirvan para darle frente a esa situación que es fuente de esas corruptelas que he querido englobar bajo la denominación de "mercado negro", donde muchas veces se ofrecen hasta conciencias a espaldas de quienes ignoran que están siendo cotizados.

Mientras no reformemos este aspecto que tiene tanto que ver con el encarecimiento de la justicia, y, como consecuencia tiene mucho que ver con el distanciamiento creciente entre la mayor parte de la población integrada por personas carentes de recursos económicos y los administradores de justicia, no será posible que en nuestra democracia (gobierno del pueblo, con el pueblo y para el pueblo) contemos con una justicia que responda a estos mismos principios en lugar de la justicia distante, cara e inaccesible, como la que tenemos en términos generales.

Y, ¿qué podemos decir en cuanto a nuestra responsabilidad como legisladores a este respecto?

Posiblemente echar un cuento. El cuento consiste en que a principios del anterior período constitucional, en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior de la Cámara de Diputados, comenzamos a trabajar sobre un Anteproyecto de Ley Orgánica de la Asistencia Jurídica que se quedó congelado. Para ese entonces ejercía la Contraloría Jurídica del Congreso el destacado jurista

María Casal y él nos ayudó mucho a llevar adelante un articulado que, en la medida en que lo íbamos calibrando, nos despertaba un estupendo interés, porque nos abría las puertas para incorporar a los estudiantes de Derecho al servicio de las colectividades necesitadas de acceso a la justicia y porque, además, ponía al Estado a cumplir con su deber, superando lo que actualmente existe y conforme a lo cual sólo funciona el Instituto de la Defensoría de Presos Públicos, que se encarga, por lo general, de la asistencia procesal de los pobres presos.

Esto abría un abanico estupendo de acceso a la justicia y, conjuntamente con otro proyecto (el de la Jurisdicción de Paz), constituía un magnífico binomio funcional, que iba a servir para un agilización permanente de los órganos de la administración de justicia y, además, para llevar al ánimo de la mayor parte de nuestra población el convencimiento de que sí era posible dilucidar los asuntos, por minúsculos que fueran de acuerdo con el prisma manejado por otros, por ante los jueces designados por el Estado, para darle la razón a quien la tuviera de acuerdo con la Ley.

Democratizar la justicia, dijimos en ese momento, fomentar, facilitar el acceso a ella, pero allí se quedó y allí está después de haber contado con el calor que le comunicaron los estudiantes de Derecho de la Universidad Católica "Andrés Bello", quienes, mediante la realización de un foro, tuvieron estupenda participación en el proceso legislativo y casi que se adivinaban trabajando como pasantes en las oficinas organizadas para atenderle a la pobreza y abrirle el camino para ir en búsqueda de la aplicación de la Ley. Se encuentran simplemente, en el desván de los residuos legislativos y ojalá logremos sacarlo de ahí.

Por cierto, que en estos mismos días, y aparte de la motivación de este debate, recordé mucho el Proyecto al cual ahora me refiero, porque tuve oportunidad de enterarme que en la ciudad de Nueva York los abogados litigantes están tratando de presionar para que se dicte una ley mediante la cual todos los abogados estadounidenses, incluidos los que les sirven al Estado y los particulares, los profesores universitarios y solamente excluidos los jueces, los retirados o los inhabilitados, tendrían que dedicarle parte de su tiempo a la atención de los carentes de recursos económicos para tener acceso a la justicia. Y como tantas veces nos ponemos como ejemplo las cosas que ocurren en los Estados Unidos, en estos menesteres de la justicia y en otros, pensé que si hubiésemos encontrado calor político para estos proyectos de la Asistencia Jurídica y de la Jurisdicción de Paz, posiblemente esos abogados que están tratando de impulsar sus ideas en Nueva York, nos hubieran podido citar como

buen ejemplo, en razón de habernos adelantado en una ejecutoria que se ajusta exactamente a lo que es de desear en un país regido por los principios democráticos.

Ya decía que no tenía respuesta ni para nosotros mismos ni para cualquier curioso que particularmente nos pregunte ¿qué pasó con el buen propósito de reformar el Código de Enjuiciamiento Criminal? Aquí le oímos decir, en el curso de este debate, al presidente de la Corte Suprema de Justicia que ese era un proyecto sin la menor valía, porque no era sino una mera copia de una ley alemana. Mientras yo escuchaba eso, me preguntaba a mí mismo. ¿Es que acaso, alguna vez, hemos sido originales en nuestras leyes? ¿Y es que acaso, como país nuevo que somos, nos podemos dar el lujo de decir, que no nos interesa una ley que se haya aplicado en Alemania hace 20 años, porque queremos otra que nosotros la inventemos? Y en todo caso, ¿es que la discusión hay que plantearla en esa cosita de tan poca entidad, acerca de si es original o copia el proyecto, o hay que plantearla en cuanto al articulado que responda a lo que se busca hacer, para mejorar la situación con la cual no se está conforme?

Nos quejamos del sistema inquisitorial que rige en Venezuela en materia de investigación criminal, y en cuanto seminario se ha realizado y en la cátedra universitaria, todos los días las voces coinciden en señalar que se impone la necesidad de acabar con el denominado secreto sumarial. Unos dicen que el secreto sumarial no puede seguirse aplicando en Venezuela porque le impide al presunto indiciado acceso a unas actas que lo están incriminando, y la Constitución contiene un principio matriz conforme al cual la defensa es inviolable en todo estado y grado del proceso.

Yo no creo que andan muy desorbitados quienes así piensan, pero; poniendo los pies un poco más sobre la realidad y refiriéndonos a las anomalías de carácter funcional, esas que tocan con la venalidad y con la corruptela que el senador Tarre Murzi nos pedía no olvidar, hay que decir que si algo sirve para el funcionamiento del mercado negro en el campo de la justicia penal que se inicia en los organismos de policía y continúa ante los jueces de instancia, es la existencia del secreto sumarial, porque es un secreto que manejan quienes, en un momento dado y por cualquier tipo de debilidad, no difícil de darse, venden datos, suministran informaciones a quien está en capacidad de comprarla y hacen del secreto una fuente de ingresos delictivos que se cubren de toda esa pomposidad conforme a la cual, cuando un abogado llega a solicitar algún tipo de información que le sirva para ejercer el derecho de defensa de aquel a quien está

asistiendo, se le dice: "Lo lamentamos mucho doctor, pero recuerde que existe un secreto sumarial". El secreto sumarial forma parte del sistema inquisitorial. Por supuesto, para eliminarlo, tenemos que cambiar de sistema y en el Proyecto que está reposando en los anaqueles de la Comisión Legislativa aparece prevista la sustitución del sistema inquisitorial por el sistema acusatorio. No me atrevo en este momento decir que no tienen algo de razón aquellos a quienes no les gusta el sistema acusatorio, porque, como lo decía el senador Pedro Pablo Aguilar, hace depender exclusivamente de los funcionarios del Ministerio Público el ejercicio de la acción penal, y si uno se acuerda de lo que acaba de ocurrir con el Fiscal del Ministerio Público a quien denunció el diputado Douglas Dáger, piensa que por allí también pudiere abrirse una brecha capaz de hacer escapar la conducción sana del ejercicio de las acciones penales; pero lo que en definitiva hay que hacer es transformar nuestro proceso penal, porque no sólo contiene esa aberración del denominado secreto sumarial sino que se desarrolla en un mar de dilaciones que terminan en algo que difícilmente encuentra comparación con sistemas existentes en países más adelantados.

El final de los juicios, la sentencia. Nuestro proceso penal está elaborado en forma tal que le exige a los jueces demostrar en cada sentencia no sólo que se leyeron página por página expedientes voluminosísimos sino que son lo suficientemente eruditos para conocer en forma acabada la doctrina aplicable el caso y, por supuesto, la letra de la ley, para precisar la responsabilidad o establecer su exención.

En cada sentencia, el juez rinde un examen, y eso que para nada sirve a los efectos del caso mismo, porque difícilmente alguien se lee todo aquello, exige tiempo, atención y espacio, porque ocupa piezas y más piezas en expedientes que muchas veces resultan inmanejables. Esa es una gran verdad, como lo es la otra referente a la teoría de la prueba legal y tarifada. Nos olvidamos por completo de que las personas son quienes delinquen, hacemos abstracción de las personas, y sin mucha atención para los procesados llegamos al final diciéndole al juez: tome usted una regla entre sus manos, repase un poco las tablas de sumar, restar, multiplicar, dividir y combinación y llegue a un número de años, de meses, de días y de horas, para determinar la responsabilidad del inculcado.

Nos decía el presidente de la Corte Suprema de Justicia, que conoce todos los vericuetos de la administración respectiva, porque, como lo dijo él, comenzó de escribiente, pasó por fiscal, juez de Instrucción, de Primera Instancia, Superior, magistrado de la Corte Suprema, que ellos sentencian sin

nunca haberle visto la cara al sentenciado, porque eso conduce ese proceso que no hemos sido capaces de reformar, aunque todos coincidimos en que no nos satisface. También es otra rémora de ese mismo proceso la imposición de la escritura. Hay que escribirlo todo y escribirlo abundantemente porque si no, el juez, independientemente de que lea aquel escrito o no, de alguna manera le dice al procesado: "es que su abogado no me ha presentado argumentos, no me ha traído nada que pudiera servirme para yo aceptar lo que usted me está diciendo". Y entonces, el buen abogado hace escritos muy voluminosos, posiblemente poco densos, que sirve para ir armando piezas y más piezas del expediente.

Por cierto, que el doctor Marín Gómez nos dijo aquí también no ser partidario de los juicios orales. Y no le gusta la oralidad y nos puso como ejemplo la referencia que a él le hiciera el hasta hace poco presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor René De Sola, quién dice, según Marín Gómez, que participó en los Estados Unidos en un juicio oral que duró más de 5 años. Cuando lo escuché pensé, ¿duraría más de 5 años por ser oral? ¿Es que la oralidad alguna vez puede considerarse causa de tardanza? Posiblemente no. ¿Y por qué pensé así? Porque, modestamente, yo tengo alguna experiencia en la materia. Yo también he participado en juicios orales que tardaron más de 4 años, pero tardaron más de 4 años porque el solicitado en extradición no tenía interés en que se le extraditara, y sus abogados todos los días presentaban planteamientos, daban lugar a una serie de procedimientos accesorios, recursos ordinarios y extraordinarios y provocaban dilaciones que se traducían en alargamiento del juicio. Si eso en vez de haber sido oralmente expuesto, hubiese tenido que escribirse, los 4 años por lo menos se hubieran multiplicado por dos, y eso me hace pensar, que en el caso del doctor De Sola, también el doctor Otto Marín Gómez hubiese podido decirnos que no le gustaba la oralidad porque el juicio en el cual intervino el doctor De Sola en los Estados Unidos duró más de 8 años. No me convence el argumento. Creo que los abogados venezolanos ya es hora que aprendamos a conocer la ley para poderla invocar en forma inmediata y que los jueces conozcan suficientemente esa ley para poder responder con inmediatez a los planteamientos que oralmente se le formulen.

También recuerdo haber presenciado muchos juicios orales allí en la isleta de Trinidad, donde viví unos cuantos años, y siempre me llamó la atención cómo se manejaban, con aquella destreza, abogados y jueces, evidenciando un conocimiento absoluto y total en buena parte de la ley, que es lo menos invocado y en mucho de la jurisprudencia, porque todos sabemos que allí rige el sistema del

"common law". ¿Por qué no lo podemos hacer en Venezuela? Porque pesa sobre nosotros la tradición y porque resulta más cómodo llevarse los expedientes bajo el brazo para la casa y verlos el sábado o el domingo. Si ese es un factor de tardanza, hay que superarlo y buscar sustituirlo, porque, entre otras cosas, forma parte de estructuras que están desapareciendo.

Ese procedimiento penal nuestro, culpable en mucho de la tardanza de la justicia penal venezolana, hace ya unos cuantos años nos condujo a algo también muy peculiar, que es lo que se llama el reenvío en lo penal. Los juicios salen de los tribunales de instancia, llegan a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y allí, si se casa la sentencia, se los manda al Tribunal de Reenvío, para que éste dicte nuevas sentencias, tomando en consideración la doctrina indicada por la Casación, y como Reenvío es falible, entonces tiene que regresar de nuevo a Casación para ver si es verdad que lo hizo bien, aparte de que hay acciones para los interesados, a fin de llevarlos de nuevo a la Suprema.

Nos quejábamos hasta hace muy poco tiempo porque para todo el país había un Tribunal de Reenvío, y, por supuesto, como mientras la sentencia no quede definitivamente firme, la procesada es procesada y no penada, esa persona continuaba bajo esa condición aumentando el número que siempre triplica al comparar los procesados con los penales. Se aumentó el número de Tribunales de Reenvío, ya no hay uno, hay cuatro, hay cinco, pero es que ni veinte alcanzarían. Eso hay que reformarlo definitivamente, y que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia dicten sentencia. No es posible que simplemente sirvan para hacer indicaciones y que los demás las interpreten y apliquen la ley. Debemos regresar a eso que también redundaba en beneficio de la terminación del proceso, si es que apuntamos hacia los otros: la aplicación de una política penitenciaria que atienda a principios actualizados y avanzados de interés social.

Yo recuerdo que la mayor sorpresa que tuve cuando me correspondió actuar como abogado venezolano, en el juicio de extradición contra el ex dictador Marcos Pérez Jiménez, fue el día cuando, sin anuncio previo, el juez de la Corte del Condado de Dade, donde se llevaba el juicio, nos mandó a poner a todos de pie y dijo, "voy a sentenciar" y añadió simplemente: "he estudiado todos los alegatos hechos por las partes. Me ha llamado mucho la atención que el acusado se haya confesado dictador, y entiendo que lo ha hecho porque ha querido sostener la tesis según la cual, un dictador para gobernar como tal, tiene que perseguir, hostilizar, detener, apresar, torturar y hasta matar. Yo no comparto esa filosofía pero él la ha sostenido. Pero por

mucho que he estudiado la defensa, lo que no he podido entender y no acepto es que un dictador para gobernar tenga que robar. Por consiguiente, declaro con lugar la solicitud hecha por Venezuela", golpeó el timbre, y esa fue la sentencia.

Se trajo a Pérez Jiménez al país, y aquí comenzó el viacrucis del juicio. Ese juicio terminó con una sentencia que yo creo que poquísimas personas han leído. Es toda una pieza del expediente. Y esa sentencia, filosóficamente, no difiere del cuadro dentro del cual se enmarcó lo dicho por el juez Whitehurts, cuando lo consideró culpable en el Condado de Dade.

Aquí había que escribir en folios interminables, porque nuestro proceso penal le exigía a los magistrados que demostraran que se habían leído las 86 piezas del expediente, que lo habían interpretado, que conocían la doctrina suficientemente, que eran unos jurisperitos, como suele decirlo el senador Alfredo Tarre Murzi, y que además de eso, conocían la ley para aplicarla al caso concreto. No podemos seguir con este tipo de mediatizaciones, si es verdad que queremos acelerar la justicia en el país, para poder aplicar una política penitenciaria que resuelva esa tragedia en que se resumen las cárceles venezolanas.

En estos días hemos venido trabajando en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior presidida por mi distinguido y apreciado amigo el senador Arístides Beaujón, en el Proyecto de Ley de Libertad Provisional bajo Fianza de Cárcel Segura, y como es una ley bastante importante, exigente, delicada, la hemos tratado con mucha atención, y en todo momento, para emitir opinión sobre sus artículos, he estado pensando si eso será lo que en verdad nos va a ayudar, para que cada vez que entremos a un lugar carcelario en nuestro país dejemos de leer mentalmente aquella célebre frase del Dante a las puertas del infierno: "Quien traspase esta puerta, que pierda toda esperanza", y creo que bastante nos va a ayudar esa Ley. La menciono ahora porque guarda íntima relación con uno de los propósitos que este debate ha tratado de relieves, como es llevarle a la gente confianza en una administración de justicia dinámica, eficiente, convigente y no estancada en una serie de rémoras que terminan por desacreditar hasta lo que crédito debería merecer.

Desde luego que el paso de los años tiene su significación, y por algo existe la tradición, sirviéndonos esto para explicarnos por qué algunas personas no ven con simpatía este Proyecto de Ley y entienden que quienquiera que se vea involucrado en un hecho presuntamente punible, tiene que ser tratado de inmediato como un delincuente, con

el añadido de que, con independencia de lo que en definitiva se establezca en la sentencia, siempre rige aquel dicho muy conocido de que "preso es preso y su apellido nadie", sin que haya motivo para ocuparse de ellos ni importar que vayan a las cárceles a vivir bajo condiciones infrahumanas. No importa que el Estado lo reconozca, como lo hizo aquí patéticamente el Ministro de Justicia, al decirnos que hay hacinamiento en todas las cárceles del país, y que donde no se duplica se triplica el número de internos en relación con la cabida de cada local, y si discriminamos la composición nos encontramos con que, por veinte mil procesados hay un poco más de cinco mil sentenciados en las cárceles.

Tenemos en Venezuela una estupenda Ley de Régimen Penitenciario. Fue hecha con criterio de avanzada y se orienta hacia la aplicación de una política humanizada que sirva para que la sociedad, en términos reales, haga de verdad lo que sirve de justificación filosófica a la privación de libertad de alguien, como es que si ese alguien ha puesto de manifiesto una conducta contraria a las normas de convivencia, que en razón de la ley, acarrea sanción corporal, debe ser privado de su libertad para ser rescatado como cifra social y luego reintegrado en condiciones de no volver a causar daño. ¿A quién no le gusta eso? ¿A qué madre de familia, padre de familia, integrado a un conjunto social, le puede simpatizar la idea de que a quienquiera que incurra en un hecho delictivo haya que tratarlo en forma deshumanizada, para que cuando salga en libertad, cargado de odio, vaya a incurrir en conducta aún peor que aquella que le hubiese podido causar la privación inicial de libertad? Sin embargo, hay muchos, muchísimos doctos, según cuyo pensamiento la ley es buena si es rigurosamente deshumanizada. Esa es la ley buena. Doctos que olvidan una enseñanza elemental, consistente en que la sanción es la privación de libertad, y todo lo otro debe ser aprovechamiento del tiempo para trabajar a favor de la sociedad que del lado afuera está esperando a un reintegrado, a quien no debe desear que actúe como un enemigo enfurecido; pero bajo condiciones de hacinamiento y promiscuidad, que es lo que se vive en nuestras cárceles, es imposible que la justicia penal, que además de retardada y está colocada a un nivel de descrédito alarmante en la opinión del país, pueda al mismo tiempo ser respetada como uno de los pilares de sustentación del régimen de derechos y garantías.

Leía en estos días literatura sobre el sistema penitenciario sueco, y me llamaba tanto atención la forma como allí se va individualizando la pena, y cómo, en un momento dado, a un interno a quien le preguntó un periodista por qué no se fugaba, contesto "porque detrás de mí vienen otros, y si yo me

fugo las condiciones de rigor que se van a imponer a él, van a ser las que yo no quisiera sufrir". ¡Admirable respuesta! Con toda seguridad, una enseñanza aprendida allí, por aprovechamiento del tiempo que sirvió para convertirlo en alguien capaz de pensar en esa forma. Porque había sido hecho preso por atraco a mano armada.

No vamos a decir ahora que nosotros no somos succos. Creo que a los venezolanos les podemos aplicar este tipo de tratamiento que es el que recomiendo, o debe recomendar, una sociedad preocupada por sí misma. Y por cierto que, en relación con estos mismos puntos, hubo también una expresión por parte del magistrado Otto Marín Gómez a la cual debo referirme por no compartirla. El señaló entre las causas generadoras de hacinamiento carcelario en Venezuela las previsiones o algunas previsiones de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, se refirió en concreto a la revisión que nosotros, al aprobar la ley, incluimos para que en caso de absolución en segunda instancia, el expediente fuese, mediante anuncio del representante del Ministerio Público, a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia para ser revisado. Esa norma fue una necesidad absoluta, porque con los recursos económicos que internacionalmente manejan los traficantes de drogas (y recordemos que los delincuentes de droga son solamente los traficantes y no los consumidores, que son enfermos y esos reciben otro tratamiento), nunca falta dinero para encontrar el precio ante el cual ceden muchos que jamás hubiésemos sido capaces de sospechar como corruptos. No hay que mencionar nombres, pero casos hay que incluyen desde parlamentarios hasta sacerdotes, pasando por generales, monjas y profesionales de todas las disciplinas. Se dijo entonces: hay que armar este instrumento de algo que impida la impunidad, y ese algo, por su propia entidad, por la Magistratura que comporta, tiene que ser la Corte Suprema de Justicia. Pero eso da mucho trabajo. Reconozcamos que es así, eso da mucho trabajo, pero eso también tiene su remedio. A los magistrados de la Corte la Ley no los obliga a ser personalmente realizadores del trabajo material que se cumple bajo sus respectivas responsabilidades. Ellos pueden tener todos los asesores que en un momento dado necesiten para atender las causas que deban estudiar, y recuerdo que en oportunidad de finalizar unas sesiones parlamentarias y corresponderme hacer la participación a la Corte Suprema de Justicia, reunidos allí los magistrados, les dije: en nombre de las madres y de los padres de familia de Venezuela, yo como padre de familia, les pido de favor que no desacrediten esta previsión de la revisión de las sentencias absolutorias en los casos de traficantes de drogas, porque es presumible que en la instancia las cosas

se puedan hacer de manera que, por lo menos, no sea tan fácil a nivel del más alto tribunal de la República.

Salvaguarden esto para el país, porque se trata de inmensos capitales al servicio de unos delincuentes a quienes se les garantiza la impunidad para así poder contar con una soldadesca que continúe en el tráfico. Pero no hubo oídos para escucharme y se sigue pensando que eso fue un disparate del Congreso. ¿Cómo se nos ocurre a nosotros haber aprobado una norma conforme a la cual los Magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, vayan a revisar una sentencia de instancia, que haya librado de culpa a un traficante de drogas?

Anteayer, nada más, nuestra prensa nos dio informaciones. Un señor de nombre Tony Canaves, acerca de quien los periódicos escribieron muchísimo, acerca de quien aquí en el Congreso escuchamos muchísimo, y aquí está el senador Leonardo Montiel Ortega, que personalmente asumió responsabilidades de esas que yo he pedido que se asuma en forma directa para que los señalamientos no se pierdan en la generalización, resultó absuelto por los tribunales. Y en una noticia así, casi ilegible, salió la información.

Y unos señores de la denominada conexión italo-canadiense, Scaletta y no sé quien más, acerca de quienes fue el diputado Henry Ramos Allup quien asumió responsabilidad semejante a la que en el caso de Canaves asumió Leonardo Montiel Ortega, también fueron absueltos.

Si el héroe de Cuba, el general Ochoa, acaba de ser fusilado porque, por fin, el régimen de Fidel Castro se enteró de que existía toda una mafia, que desde el Ministerio de Relaciones Interiores ponía al servicio del cartel de Medellín las conexiones para la introducción de la droga proveniente de Colombia a Centroamérica y el sur de la Florida, y ya este es un hecho histórico que nadie discute, tampoco cabe la discusión con respecto a cuál puede ser el poder de penetración de la corrupción sin la cual el tráfico de drogas es imposible que funcione. Sin embargo, a nosotros en Venezuela lo que se nos ocurre es decir "que hay que limar de asperezas o de rigores la Ley", cuando en verdad esto responde a una necesidad de defensa de toda la humanidad.

Posiblemente tuvo mucha razón, entonces sí, el magistrado Otto Marín Gómez, cuando en su exposición nos dijo: "que desde la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia estaba abogando por la creación de la Facultad Judicial". Eso nos hace falta en Venezuela. Nosotros los venezolanos hemos

sido jueces por ocupación, pero no por preparación. Hemos salido con una licencia de primer grado de las Escuelas de Derecho y nos han puesto a conducir una gandola con riesgo de todo el que podamos llevarnos por delante. De modo que esto forma parte, sin duda, de las deficiencias funcionales de un Poder Judicial surtido por abogados que no se prepararon para ser jueces y que se improvisaron aprendiendo de caso en caso y, por supuesto, equivocándose más de lo que hay que esperar cuando se cuenta con los conocimientos necesarios para una actuación acertada.

Hay que apoyar esa idea y lo haremos en esta reunión de trabajo promovida por el senador Pedro Pablo Aguilar. Al igual que la idea de los Jueces Itinerantes. Eso existe en muchísimos países. Un equipo de jueces multidisciplinario al servicio de la administración de justicia, para cubrir casos importantes antes que ir a aplicar lo que nosotros hacemos, que es la redacción del juicio convertido en toda una mayor dilación del proceso.

Los jueces itinerantes, por supuesto, no deben ser personas incorporadas a una lista de remunerados que simplemente vayan a percibir sueldos, sino que deben ser, como los jueces en general, lo suficientemente aptos para el desempeño de sus responsabilidades, porque aquí hay que hacer hincapié en algo que guarda muchísima relación con lo que acabo de indicar, referido a la necesidad de crear la Facultad Judicial. Desde luego que hemos progresado mucho desde aquellos años cuando los jueces se designaban mediante listas provenientes del Poder Ejecutivo, que la Corte Federal y de Casación no revisaba, entre otras cosas, porque no sabía quién era quién. Ahora, cuando la designación la hace una Institución de rango constitucional, como es el Consejo de la Judicatura, en el cual hay hoy un representante del Congreso de la República, según la nueva composición; pero ese adelanto todavía no ha llegado al nivel que es el de reclamar, y por eso comparto plenamente lo planteado por el senador Pedro Pablo Aguilar cuando dijo: "que hay que aplicar otra Ley vigente a la que le está ocurriendo algo parecido a la de Régimen Penitenciario, la Ley de la Carrera Judicial". No hay forma ni remedio de que los jueces se designen mediante Concurso de Oposición y nos hemos quedado en la mitad del camino, conformándonos con los Concursos de Mérito. Creo que definitivamente hay que ir a la Ley, en este caso no hay que crear la Ley. Existe, hay que ir a la Ley y como el Congreso de la República tiene un designado para ir a integrar a ese organismo, tendremos que estudiar en esa Comisión General la posibilidad de instruirlo para que defienda la aplicación de los Concursos de Oposición, a fin de que los jueces ingresen a la

Carrera demostrando aptitudes y capacidades, porque eso es lo deseable, eso es lo necesario y eso es lo imprescindible.

Ya decía que nos olvidamos del Código Penal, aquello se convirtió en una discusión interminable y entre quienes participaron en ella apenas queda sobreviviente José Miguel Tamayo. Hubo tiempo para que murieran todos los demás, comenzando por Jiménez de Asúa, incluyendo al doctor José Rafael Mendoza y al doctor José Agustín Méndez, entre otros. Y ahí está, como si nada, el Proyecto.

Yo conversaba en estos días con la senadora Lolita Aniyar de Castro, que es una especialista en estas materias en las que yo me atrevo a incursionar como asomado, y llegamos a la conclusión de que resultaba una tarea prácticamente imposible armarnos de unas escafandras y lanzarnos al fondo del mar, para rescatar de allá el Proyecto olvidado del Código Penal, porque íbamos a enfrentar Escuelas con Escuelas y nos íbamos a perder en ese océano de confusiones que impidió el arribo a alguna conclusión cierta en años anteriores. Pero, en todo caso, coincidimos en que Venezuela reclama un adelanto que sirva para establecer el sistema diferenciado de justicia. Ya lo dije anteriormente, así como los médicos suelen decir: "que no hay enfermedades sino enfermos", los especialistas, como la senadora Lolita Aniyar de Castro, suelen decir: "que más que delitos, hay delincuentes", y que hay que diferenciarlos técnicamente para que los remedios aplicados se sirvan de lo que cada cual, en su caso, está en condiciones de aportar. Nosotros aquí establecemos una medida general y la aplicamos como pudieran hacerlo esos médicos que le inyectan penicilina a todo el que llega. Por supuesto, en algunos casos curan una infección, pero en otros casos producen la destrucción de las defensas orgánicas, porque, sencillamente, el antibiótico no era necesario.

Eso tenemos que reformarlo y como es más viable ir a algo que en el caso concreto nos puede ayudar y este sería el Proyecto de Ley de Aplicación de la Pena, el Congreso de la República, sí que podría trabajar preparando el material necesario para que la Ley determine cómo es que se paga la pena atendiendo a las circunstancias existentes en cada individualidad penada.

En México por ejemplo, existe una norma extraordinaria que ha servido en mucho para levantar la moral de los penados. Allá el trabajo del penado no es obligatorio y cada dos días de trabajo se computan por tres de pena pagada. Ese es un estímulo que la Ley pone al servicio del penado y ha dado estupendos resultados. Muchísimos.

Otros ejemplos podemos tomar de países con magnífica experiencia en esta materia y a esto tenemos que necesariamente llegar en Venezuela si es que en verdad no queremos seguir siendo sordos, ciegos, ante el crecimiento de la pérdida de voluntad popular en torno a uno de los baluartes por excelencia del sistema democrático como es la administración de justicia.

Dentro de este conjunto de cosas, de las cuales nos tenemos que ocupar para que el Poder Judicial no siga siendo el gran desatendido, que en vez de llamarse Poder Judicial bien podríamos denominar Poder Residual, figura la Ley de Vagos y Maleantes. Esta que también en todos los seminarios, en todos los simposios ha sido objeto de mil señalamientos y a la cual el Ministro de Justicia se refirió prometiéndonos provocar ante la Corte Suprema de Justicia una serie de consultas para que, por la vía jurisprudencial, se vaya determinando hasta dónde llega la constitucionalidad o inconstitucionalidad de su articulado. Es plausible que el Ministro se preocupe en este sentido, pero lo aplaudiremos mejor cuando él trabaje o haga trabajar un equipo que prepare, en conjunción con una iniciativa legislativa que está llevando adelante la muy distinguida amiga y senadora Mercedes Pulido de Briceño, para dotar al país de un instrumento que en esta materia esté a la altura de 1989. Esa Ley, que cumplió su cometido en los años 30 y que sigue siendo instrumento al alcance de la mano de gobernantes que parecieran ver en ella un gran auxilio, no ha servido sino para mantener una vergüenza allá en los confines de mi Estado natal, en El Dorado, donde se reúnen personas que van desde la homosexualidad hasta la conducta indomable en los lugares habituales para reclusión de personas privadas de su libertad, y allí sí es verdad que el hacinaamiento es la práctica diaria.

La Ley de Vagos y Maleantes forma parte de la administración de justicia, porque aplicándola sirve para privar a personas de su libertad y lejos de sometérselas a tratamientos conducentes a su rescate como cifras de esa sociedad, se las condena (a esas más que a todas las otras), a ese infierno del Dante, donde sí hay que leer en letras mayúsculas la frase "quien traspase esta puerta, que pierda toda esperanza".

Creo, distinguidos colegas, que con estos señalamientos algo he aportado para no dejar en lo meramente retórico la invitación plausible del senador Pedro Pablo Aguilar. Para no dejar de ser ordenado, he querido precisar en cinco puntos concretos lo que ahora solicito se añada al material que habremos de acopiar para que sea conocido en esa Comisión General a la que le auguro los mejores resultados.

Los cinco puntos los voy a leer con la venia del señor Presidente. (*Asentimiento*).

1º.— Instar a la Comisión Permanente de Política Interior de la Cámara de Diputados, a que procure la reactualización del Proyecto de Ley Orgánica de la Asistencia Jurídica, e impulse el respectivo proceso de formación legislativa.

2º.— Requerir de la Comisión Legislativa, la reactivación del Proyecto de Reforma del Código de Enjuiciamiento Criminal, comenzado a considerar en la Legislatura anterior.

3º.— Que la Presidencia del Senado procure el reinicio de las gestiones conducentes a la Reforma del Código Penal y que particularmente se trabaje en torno a la redacción de un Anteproyecto de Ley de Individualización de la Pena.

4º.— Que se le reconozca al Proyecto de Ley de Policía, la importancia correspondiente a la materia que le sirve de objeto y se continúen los estudios que se han venido cumpliendo en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior de la Cámara de Diputados, en relación con el respectivo proceso de formación de la misma.

5º.— Que el miembro del Consejo de la Judicatura designado por las Cámaras Legislativas nacionales informe periódicamente al Presidente del

Congreso de la República acerca de la marcha del organismo del cual forma parte.

Muchísimas gracias, apreciados colegas. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.— El senador David Morales Bello habló exactamente una hora cincuenta y ocho minutos. Lo felicitamos.

11

Se levanta la sesión y se convoca para la próxima, a la hora de costumbre.

Se levanta la sesión. (*Hora: 7:53 p.m.*)

Las taquígrafas,

*Julia Marcano Luchón*

*Perla Marina Benítez*

*Belkys Barreto Zerpa*

*Nilda Flames Escobar*

*Elvira Alarcón de Barrera*

*Nelly Gómez Roa*

*María Auxiliadora Ferrer Lozano*